



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2019 - MDS

Surquillo, 16 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 1018 -2019 de fecha 01 de Marzo del 2019 seguido por la empresa J.CH. COMERCIAL S.A., con RUC N° 20318171701, con domicilio fiscal en Av. Nicolás Arriola N° 2291 - distrito de La Victoria, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior en Av. Víctor Alzamora N° 166 - distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

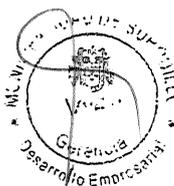
Que, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, con Expediente N° 1018 -2019, organizado por la empresa J.CH. COMERCIAL S.A., quien solicita Autorización para la ubicación de cuatro (04) elementos de publicidad exterior tipo Totem, iluminados, de material Metal, el primero y el segundo de medidas 7.00 m. de ancho x 4.15m. de alto, el tercero de medidas 3.00 m. de ancho x 6.00 m. de alto, el cuarto de medidas 3.00 m. de ancho x 4.50 m. de alto, todos a ubicarse en bienes privados. El primero y el segundo con leyenda JCH LLANTAS + IMAGEN + FALKEN + HIGH PERFORMANCE TYRES, el tercero con leyenda DUNLOP + CONTINENTAL + FEDERAL + LINGLONG TIRE + SERVICIOS DE MECANICA + IMAGEN, el cuarto con leyenda DUNLOP + CONTINENTAL + FEDERAL + SERVICIOS DE MECANICA + IMAGEN, los cuatro en el predio sito en Av. Víctor Alzamora N° 166 - distrito de Surquillo, por los motivos expuestos en el presente informe, y;

Que, conforme a lo señalado por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncio, mediante ITEC N° 113-2019, da cuenta de lo siguiente:

- Según Data Básica, los propietarios del predio en el que se ubicaría el EPE son la razón social Hon Fok S.A.C. y Rutti Quiliano Rodolfo, por lo tanto ambos propietarios deben firmar la autorización de propietarios
- Según Informe N° 112 -2019 -GDU/MDS No Cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y la Ordenanza N° 1094-MML artículo N°43 en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores de la fachada. Será permitido que los avisos y anuncios publicitarios invadan vía pública hasta 20 cm., desde el límite de la construcción, y se colocarán sobre el vano o una altura de 2.10 m. Si tuviese elementos de iluminación, éstos no podrán exceder de 50 cms sobre la vía pública y a una altura de 3.00 m. o sobre el vano de entrada. Según la Memoria Descriptiva y Plano de Estructura: "...Aires en la vía pública: 25 cm. Altura: 3.60 m Elementos de Iluminación: No específica dimensión."
- "...De acuerdo al artículo N° 38 de la Ordenanza N°1094 - MML, los anuncios y avisos publicitarios, deberán cumplir con las condiciones estructurales que señalan las normas técnicas vigentes al respecto. Asimismo de acuerdo al Artículo 4 de la Norma GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos"; los proyectos deben tener memoria descriptiva o de cálculo, sin embargo la memoria descriptiva carece de los cálculos necesarios para poder revisar..."





Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad a las normas vigentes la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante Informe N° 722-2019-SCA-GDE-MDS opina declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de autorización para ubicación de cuatro (04) elementos de publicidad exterior tipo Totem, iluminados, de material Metal, el primero y el segundo de medidas 7.00 m. de ancho x 4.15m. de alto, el tercero de medidas 3.00 m. de ancho x 6.00 m. de alto, el cuarto de medidas 3.00 m. de ancho x 4.50 m. de alto, todos a ubicarse en bienes privados. El primero y el segundo con leyenda JCH LLANTAS + IMAGEN + FALKEN + HIGH PERFORMANCE TYRES, el tercero con leyenda DUNLOP + CONTINENTAL + FEDERAL + LINGLONG TIRE + SERVICIOS DE MECANICA + IMAGEN, el cuarto con leyenda DUNLOP + CONTINENTAL + FEDERAL + SERVICIOS DE MECANICA + IMAGEN, los cuatro en el predio sito en Av. Víctor Alzamora N° 166 - distrito de Surquillo,;

Que es función de las Municipalidades distritales velar por el correcto uso del espacio físico respecto de la ubicación de avisos publicitarios y en resguardo de la seguridad del vecindario de la circunscripción en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

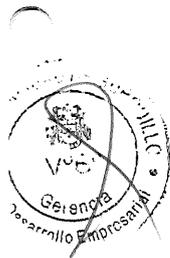
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización para la ubicación de cuatro (04) elementos de publicidad exterior tipo Totem, iluminados, de material Metal, el primero y el segundo de medidas 7.00 m. de ancho x 4.15m. de alto, el tercero de medidas 3.00 m. de ancho x 6.00 m. de alto, el cuarto de medidas 3.00 m. de ancho x 4.50 m. de alto, todos a ubicarse en bienes privados. El primero y el segundo con leyenda JCH LLANTAS + IMAGEN + FALKEN + HIGH PERFORMANCE TYRES, el tercero con leyenda DUNLOP + CONTINENTAL + FEDERAL + LINGLONG TIRE + SERVICIOS DE MECANICA + IMAGEN, el cuarto con leyenda DUNLOP + CONTINENTAL + FEDERAL + SERVICIOS DE MECANICA + IMAGEN, los cuatro en el predio sito en Av. Víctor Alzamora N° 166 - distrito de Surquillo, presentado por la empresa J.CH. COMERCIAL S.A., por los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193 - MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- Señalar que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, procede interponer contra ella un recurso administrativo de reconsideración.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa J.CH. COMERCIAL S.A., con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE